

Recursos adicionales relevantes al Artículo 11 (Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias)

Lo siguiente son extractos de las convenciones existentes de derechos humanos:

Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)

Artículo 38(1): Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

Artículo 38(4): De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.